

SANTIAGO, 7 DICIEMBRE 2023

RESOLUCION N° 04973 EXENTA

VISTOS: lo dispuesto en la Ley N° 19.239; en el D.S. N° 86 de 2021; en la letra d) del artículo 11 y artículo 12 del D.F.L. N° 2 de 1994, del Ministerio de Educación; La Resolución Exenta N° 04528 de 2013; Resolución Exenta N°099 de 2020; Resolución Exenta N°02477 de 2020; el Memorándum N°077 de 2023 del Decano de la Facultad de Ciencias de la Construcción y Ordenamiento Territorial; el Certificado del Consejo de la Facultad de Ciencias de la Construcción y Ordenamiento Territorial; y correo electrónico de 2023 de la Vicerrectoría Académica y el Director General de Docencia; y

CONSIDERANDO:

1. Que la Resolución Exenta N°04528 de 2013 aprueba el plan de estudios, malla curricular, documento de trabajo con sus anexos que van de la letra "A" a la letra "G" y los programas de asignaturas de la carrera de Arquitectura para optar al título de Arquitecto y los grados académicos de Bachiller en Arquitectura y Licenciado en Arquitectura.

2. Que la Resolución Exenta N°099 de 2020, modifica en forma no sustancial en el sentido de actualizar 54 asignaturas, como una mejora en la taxonomía de los logros de aprendizaje y los niveles de competencia profesional.

3. Que mediante Resolución Exenta N°02477 de 2020, se modifica en forma no sustancial en el sentido de actualizar el anexo B: Antecedentes del Plan de Estudios desde B.1 hasta B.4.

4. Que, mediante Certificado de la Facultad, el Consejo aprueba por unanimidad las modificaciones en cuanto a las horas pedagógicas asignadas a la asignatura de Proyecto de Título y en el Reglamento de la Carrera la eliminación del artículo 38° y modificaciones en los artículos N°44°, 45° y 47°.

5. Que mediante Memorándum N°077 de 2023 del Decano de Facultad de Ciencias de la Construcción y Ordenamiento Territorial dirigido a la Vicerrectora Académica solicita el acto administrativo para una actualización del plan de estudios de la carrera de Arquitectura vigente.

6. Que mediante correo electrónico de 2023 el Director General de Docencia indica que las modificaciones propuestas corresponden a cambios no sustanciales, en virtud de lo anterior, y atendidas las modificaciones para una correcta inteligencia y fácil interpretación y aplicación mencionadas en el punto anterior, es necesario junto con establecer los cambios, dictar un texto refundido y definitivo; por tanto

RESUELVO:

I.- **Modifíquese** la Resolución Exenta N°04528 de 2013, que aprueba el plan de estudios, malla curricular, el documento de trabajo con sus anexos que van de la letra "A" a la letra "G" y los programas de asignatura de la Carrera de ARQUITECTURA, para optar al título profesional de ARQUITECTO y los grados académicos de BACHILLER EN ARQUITECTURA y LICENCIADO EN ARQUITECTURA.

II. **Apruébese**, el texto refundido que actualiza el plan de estudios y Reglamento de la Carrera de Arquitectura y sus modificaciones, código 21047, como a continuación se indica:

CODIGO : 21047
DURACIÓN : 12 SEMESTRES
REGIMEN : SEMESTRAL
HORARIO : DIURNO
Nº TOTAL DE CRÉDITOS TRANSFERIBLES: 360
UNIDAD RESPONSABLE: ESCUELA DE ARQUITECTURA

CICLO CONTINUO TECNOLÓGICO - CCT						CICLO DE ESPECIALIZACIÓN PROFESIONAL - CIP		CICLO DE ESPECIALIZACIÓN - CT	
PRIMER AÑO		SEGUNDO AÑO		TERCER AÑO		CUARTO AÑO		QUINTO AÑO	
SEM. 1	SEM. 2	SEM. 3	SEM. 4	SEM. 5	SEM. 6	SEM. 7	SEM. 8	SEM. 9	SEM. 10
01 TALLER DE ARQUIT. I 12 SCT COD. POTR0011	02 TALLER DE ARQUIT. II 10 SCT COD. POTR0021	03 TALLER DE ARQUIT. III 12 SCT COD. POTR0031	04 TALLER DE ARQUIT. IV 10 SCT COD. POTR0041	05 TALLER DE ARQUIT. V 12 SCT COD. POTR0051	06 TALLER DE ARQUIT. VI 10 SCT COD. POTR0061	07 TALLER DE ARQUIT. VII 12 SCT COD. POTR0071	08 TALLER DE ARQUIT. VIII 12 SCT COD. POTR0081	09 TALLER DE ARQUIT. IX 12 SCT COD. POTR0091	10 TALLER DE ARQUIT. X 12 SCT COD. POTR0101
11 COMPOSICIÓN I 3 SCT COD. POTR0012	12 COMPOSICIÓN II 3 SCT COD. POTR0022		13 TEO E HIST. DE LA ARQ. I 3 SCT COD. POTR0044	14 TEO E HIST. DE LA ARQ. II 3 SCT COD. POTR0054	15 TEO E HIST. DE LA ARQ. III 3 SCT COD. POTR0064	16 METODOLOG. DE INVESTIG. 4 SCT COD. POTR0075	17 SEMINARIO I 4 SCT COD. POTR0085	18 POLÍTICAS HABITACIONALES I 4 SCT COD. POTR0106	
14 EXPRESIÓN ARQUIT. I 4 SCT COD. POTR0013	15 EXPRESIÓN ARQUIT. II 3 SCT COD. POTR0023	16 EXPRESIÓN ARQUIT. III 4 SCT COD. POTR0033	17 EXPRESIÓN ARQUIT. IV 3 SCT COD. POTR0043	18 TALLER DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA 4 SCT COD. PPS0004	19 TALLER DE INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO 4 SCT COD. PPS0006	20 FORM. Y GESTIÓN I 4 SCT COD. POTR0074	21 FORM. Y GESTIÓN II 4 SCT COD. POTR0084	22 FORM. Y GESTIÓN III 4 SCT COD. POTR0094	
18 HABILIDADES DE RAZONAMIENTO LÓGICO 4 SCT COD. NIVR0010	19 SOCIOLOGÍA 4 SCT COD. POTR0026	20 TERRITORIO Y URBANISMO I 4 SCT COD. POTR0036	21 TERRITORIO Y URBANISMO II 4 SCT COD. POTR0046	22 TERRITORIO Y URBANISMO III 4 SCT COD. POTR0056	23 TERRITORIO Y URBANISMO IV 4 SCT COD. POTR0066	24 TERRITORIO Y URBANISMO V 4 SCT COD. POTR0076	25 POLÍTICAS HABITACIONALES 4 SCT COD. POTR0086	26 SEMINARIO II 3 SCT COD. POTR0095	27 SEMINARIO DE TÍTULO 3 SCT COD. POTR0101
25 SIST. AMB. Y HABITAB. I 4 SCT COD. POTR0014	26 HABILIDADES DE TRABAJO ACADÉMICO 4 SCT COD. NIVR0020	27 SIST. AMB. Y HABITAB. II 3 SCT COD. POTR0034	28 ACONDIC. AMBIENT. 3 SCT COD. POTR0047		29 EFICIENCIA ENERGÉTICA 3 SCT COD. POTR0063	30 PRÁCTICA EN OBRAS I 2 SCT COD. POTR0071	31 PRÁCTICA EN OBRAS II 2 SCT COD. POTR0081	32 PRÁCTICA EN OBRAS III 3 SCT COD. POTR0091	33 PRÁCTICA EN OBRAS IV 3 SCT COD. POTR0101
33 ARQUITECTURA Y MATEMAT. I 3 SCT COD. MATR0011	34 ARQUITECTURA Y MATEMAT. II 3 SCT COD. MATR0021	35 ESTRUCTURA I 3 SCT COD. POTR0030	36 ESTRUCTURA II 4 SCT COD. POTR0042	37 ESTRUCTURA III 3 SCT COD. POTR0052	38 ESTRUCTURA IV 4 SCT COD. POTR0062	39 ESTRUCTURA V 4 SCT COD. POTR0072	40 ESTRUCTURA VI 4 SCT COD. POTR0082	41 A.T.E. I 4 SCT COD. POTR0094	42 A.T.E. II 4 SCT COD. POTR0104
	39 CONSTRUCCIÓN I 3 SCT COD. POTR0025	40 CONSTRUCCIÓN II 4 SCT COD. POTR0035	41 CONSTRUCCIÓN III 4 SCT COD. POTR0045	42 CONSTRUCCIÓN IV 4 SCT COD. POTR0055	43 CONSTRUCCIÓN V 4 SCT COD. POTR0065				
30	30	30	33	30	33	30	30	30	30
ÁREAS COMPLEMENTARIAS Y OTRAS						TOTAL NETO			
ÁREA ARTE Y HUMANIDADES						217	60	60	
ÁREA CIENCIAS SOCIALES						37	10	10	
ÁREA CIENCIA Y TECNOLOGÍA						54	16	16	
ÁREA PROFUNDIZACIÓN						24	6	6	
ÁREA GESTIÓN						12	4	4	
PROGRAMA DE DESARROLLO PERSONAL Y SOCIAL						16	4	4	
						360	100		

ANEXO E REGLAMENTO DE CARRERA

El Reglamento de Carrera que se presenta, modifica el aprobado según Resolución Exenta N° 01957 de fecha 28 de Abril de 2003, y modificado según Resolución Exenta N° 0717 de fecha 27 de Enero de 2009. y modificado según Resolución Exenta N° 04528 de fecha 18 de diciembre de 2013

TITULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1 °: El presente reglamento establece las normas básicas para la administración del plan de estudios de la carrera de Arquitectura rediseñado de acuerdo al Nuevo Modelo Educativo UTEM 2012.

TITULO II

DEL PLAN DE ESTUDIOS

Artículo 2 °: La presente modificación al plan de estudios de la carrera contempla integrar las actividades curriculares de asignaturas y actividades. sean estas obligatorias o electivas al Nuevo Modelo Educativo 2011.

Artículo 3 °: Corresponderá al Director de la Escuela la responsabilidad académica que compete a las actividades curriculares contenidas en el Plan de Estudios.

Artículo 4 °: El Director de la Escuela asesorado por el Comité de Apoyo Docente deberá revisar anualmente los contenidos de los programas de las asignaturas y actividades curriculares del plan de estudios, proponiendo las actualizaciones necesarias para una adecuada formación disciplinar de los alumnos.

TITULO III

DE LA INSCRIPCION DE ASIGNATURAS

Artículo 5 °: Los alumnos de primer semestre deberán inscribir obligatoriamente todas las asignaturas del nivel.

Artículo 6 °: Las situaciones excepcionales o no previstas que se produzcan en el proceso de inscripción de asignaturas serán resueltas por el Director de la Escuela.

Artículo 7 °: Los alumnos que hayan cursado y aprobado Taller I, deberán continuar en la misma sección en Taller II, al igual que los alumnos de Taller III, deberán inscribir la misma sección en Taller IV.

Artículo 8°: Para la inscripción de asignaturas los prerequisites indicados en el presente documento, deberán ser cumplidos con la finalidad de cautelar una formación disciplinar integral.

TITULO IV

DE LA PROGRAMACION, EVALUACION Y PROMOCION

Artículo 9°: Corresponderá al Jefe de Carrera hacer anualmente la programación de las actividades curriculares, de acuerdo a lo establecido por la Vicerrectoría Académica y lo especificado en el Plan de estudios de la Carrera. Dicha programación será obligatoria para profesores y alumnos. Cualquier modificación será resuelta por el Director de la Escuela.

Artículo 10°: La asistencia de los alumnos a las asignaturas correspondientes a primer, segundo, tercer y cuarto semestre se registrará por lo dispuesto en el Reglamento General del Estudiante de Pregrado.

La asistencia a las actividades de Taller, Seminario y Laboratorio será obligatoria en un 90% y a las actividades de Práctica en Obra y en Oficina, en un 100%.

La asistencia a las actividades docentes de las asignaturas y actividades curriculares desde quinto a duodécimo semestre, será fijada por el profesor de la asignatura y una vez informada a los alumnos y a la Dirección de Escuela será obligatoria de cumplir.

Artículo 11 °: La evaluación del aprendizaje, la creatividad y la formación de los alumnos se hará, a través de a lo menos tres calificaciones parciales en cada semestre de las cuales la última será acumulativa.

La nota final de cada asignatura se calculará de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General del Estudiante de Pregrado de la Universidad.

Artículo 12 °: La promoción de los alumnos se registrará por lo dispuesto en el Reglamento General del Estudiante de Pregrado de la Universidad. No obstante, será obligatorio completar el Ciclo Científico Tecnológico previo a la inscripción de asignaturas de séptimo semestre, y todas las asignaturas comprendidas hasta décimo semestre para inscribir el undécimo.

ANEXO E REGLAMENTO DE CARRERA

El Reglamento de Carrera que se presenta, modifica el aprobado según Resolución Exenta N° 01957 de fecha 28 de Abril de 2003, y modificado según Resolución Exenta N° 0717 de fecha 27 de Enero de 2009. y modificado según Resolución Exenta N° 04528 de fecha 18 de diciembre de 2013

TITULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1 °: El presente reglamento establece las normas básicas para la administración del plan de estudios de la carrera de Arquitectura rediseñado de acuerdo al Nuevo Modelo Educativo UTEM 2012.

TITULO II

DEL PLAN DE ESTUDIOS

Artículo 2 °: La presente modificación al plan de estudios de la carrera contempla integrar las actividades curriculares de asignaturas y actividades. sean estas obligatorias o electivas al Nuevo Modelo Educativo 2011.

Artículo 3 °: Corresponderá al Director de la Escuela la responsabilidad académica que compete a las actividades curriculares contenidas en el Plan de Estudios.

Artículo 4 °: El Director de la Escuela asesorado por el Comité de Apoyo Docente deberá revisar anualmente los contenidos de los programas de las asignaturas y actividades curriculares del plan de estudios, proponiendo las actualizaciones necesarias para una adecuada formación disciplinar de los alumnos.

TITULO III

DE LA INSCRIPCION DE ASIGNATURAS

Artículo 5 °: Los alumnos de primer semestre deberán inscribir obligatoriamente todas las asignaturas del nivel.

Artículo 6 °: Las situaciones excepcionales o no previstas que se produzcan en el proceso de inscripción de asignaturas serán resueltas por el Director de la Escuela.

Artículo 7 °: Los alumnos que hayan cursado y aprobado Taller I, deberán continuar en la misma sección en Taller II, al igual que los alumnos de Taller III, deberán inscribir la misma sección en Taller IV.

Artículo 8°: Para la inscripción de asignaturas los prerequisites indicados en el presente documento, deberán ser cumplidos con la finalidad de cautelar una formación disciplinar integral.

TITULO IV

DE LA PROGRAMACION, EVALUACION Y PROMOCION

Artículo 9°: Corresponderá al Jefe de Carrera hacer anualmente la programación de las actividades curriculares, de acuerdo a lo establecido por la Vicerrectoría Académica y lo especificado en el Plan de estudios de la Carrera. Dicha programación será obligatoria para profesores y alumnos. Cualquier modificación será resuelta por el Director de la Escuela.

Artículo 10°: La asistencia de los alumnos a las asignaturas correspondientes a primer, segundo, tercer y cuarto semestre se registrará por lo dispuesto en el Reglamento General del Estudiante de Pregrado.

La asistencia a las actividades de Taller, Seminario y Laboratorio será obligatoria en un 90% y a las actividades de Práctica en Obra y en Oficina, en un 100%.

La asistencia a las actividades docentes de las asignaturas y actividades curriculares desde quinto a duodécimo semestre, será fijada por el profesor de la asignatura y una vez informada a los alumnos y a la Dirección de Escuela será obligatoria de cumplir.

Artículo 11 °: La evaluación del aprendizaje, la creatividad y la formación de los alumnos se hará, a través de a lo menos tres calificaciones parciales en cada semestre de las cuales la última será acumulativa.

La nota final de cada asignatura se calculará de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General del Estudiante de Pregrado de la Universidad.

Artículo 12 °: La promoción de los alumnos se registrará por lo dispuesto en el Reglamento General del Estudiante de Pregrado de la Universidad. No obstante, será obligatorio completar el Ciclo Científico Tecnológico previo a la inscripción de asignaturas de séptimo semestre, y todas las asignaturas comprendidas hasta décimo semestre para inscribir el undécimo.

ANEXO E REGLAMENTO DE CARRERA

El Reglamento de Carrera que se presenta, modifica el aprobado según Resolución Exenta N° 01957 de fecha 28 de Abril de 2003, y modificado según Resolución Exenta N° 0717 de fecha 27 de Enero de 2009. y modificado según Resolución Exenta N° 04528 de fecha 18 de diciembre de 2013

TITULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1 °: El presente reglamento establece las normas básicas para la administración del plan de estudios de la carrera de Arquitectura rediseñado de acuerdo al Nuevo Modelo Educativo UTEM 2012.

TITULO II

DEL PLAN DE ESTUDIOS

Artículo 2 °: La presente modificación al plan de estudios de la carrera contempla integrar las actividades curriculares de asignaturas y actividades. sean estas obligatorias o electivas al Nuevo Modelo Educativo 2011.

Artículo 3 °: Corresponderá al Director de la Escuela la responsabilidad académica que compete a las actividades curriculares contenidas en el Plan de Estudios.

Artículo 4 °: El Director de la Escuela asesorado por el Comité de Apoyo Docente deberá revisar anualmente los contenidos de los programas de las asignaturas y actividades curriculares del plan de estudios, proponiendo las actualizaciones necesarias para una adecuada formación disciplinar de los alumnos.

TITULO III

DE LA INSCRIPCION DE ASIGNATURAS

Artículo 5 °: Los alumnos de primer semestre deberán inscribir obligatoriamente todas las asignaturas del nivel.

Artículo 6 °: Las situaciones excepcionales o no previstas que se produzcan en el proceso de inscripción de asignaturas serán resueltas por el Director de la Escuela.

Artículo 7 °: Los alumnos que hayan cursado y aprobado Taller I, deberán continuar en la misma sección en Taller II, al igual que los alumnos de Taller III, deberán inscribir la misma sección en Taller IV.

Artículo 8°: Para la inscripción de asignaturas los prerequisites indicados en el presente documento, deberán ser cumplidos con la finalidad de cautelar una formación disciplinar integral.

TITULO IV

DE LA PROGRAMACION, EVALUACION Y PROMOCION

Artículo 9°: Corresponderá al Jefe de Carrera hacer anualmente la programación de las actividades curriculares, de acuerdo a lo establecido por la Vicerrectoría Académica y lo especificado en el Plan de estudios de la Carrera. Dicha programación será obligatoria para profesores y alumnos. Cualquier modificación será resuelta por el Director de la Escuela.

Artículo 10°: La asistencia de los alumnos a las asignaturas correspondientes a primer, segundo, tercer y cuarto semestre se registrará por lo dispuesto en el Reglamento General del Estudiante de Pregrado.

La asistencia a las actividades de Taller, Seminario y Laboratorio será obligatoria en un 90% y a las actividades de Práctica en Obra y en Oficina, en un 100%.

La asistencia a las actividades docentes de las asignaturas y actividades curriculares desde quinto a duodécimo semestre, será fijada por el profesor de la asignatura y una vez informada a los alumnos y a la Dirección de Escuela será obligatoria de cumplir.

Artículo 11 °: La evaluación del aprendizaje, la creatividad y la formación de los alumnos se hará, a través de a lo menos tres calificaciones parciales en cada semestre de las cuales la última será acumulativa.

La nota final de cada asignatura se calculará de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General del Estudiante de Pregrado de la Universidad.

Artículo 12 °: La promoción de los alumnos se registrará por lo dispuesto en el Reglamento General del Estudiante de Pregrado de la Universidad. No obstante, será obligatorio completar el Ciclo Científico Tecnológico previo a la inscripción de asignaturas de séptimo semestre, y todas las asignaturas comprendidas hasta décimo semestre para inscribir el undécimo.

TÍTULO V

DEL RECONOCIMIENTO DE ASIGNATURAS

Artículo 13 °: Para la homologación de asignaturas del Plan de Estudios de la Carrera de Arquitectura, se podrán considerar los siguientes criterios:

- a) Aplicar los ciclos NME, de modo de homologar ciclos, grados, y también niveles que estén cursados completos. Los logros de aprendizaje de cursos correspondientes al cumplimiento de perfil de egreso se deberán lograr en los ramos de investigación: Metodología para la investigación en arquitectura y Seminarios.
- b) Aprobar el 75% de las asignaturas o contenidos de éstas, considerando globalmente cada nivel, homologando por nivel.
- c) Homologar 75% de créditos por nivel, homologando por nivel.
- d) Privilegiar los contenidos por sobre la cantidad de horas por cada curso, considerando hasta un 25% de variación.
- e) Reconocer competencias laborales, certificaciones y prácticas profesionales debidamente certificadas.

Artículo 14°: El reconocimiento de asignaturas, sea por homologación o equivalencia, sólo procederá respecto de aquellas que hayan sido aprobadas con nota igual o superior a 4,0.

El reconocimiento a través de revalidación quedará condicionado a la obtención de nota igual o superior a 4,0 en el examen de suficiencia.

TÍTULO VI

DE LAS ACTIVIDADES CURRICULARES

Artículo 15°: Las actividades curriculares que comprende este Plan son las siguientes:

- a). Prácticas en Obra y en Oficina
- b). Áreas Temáticas Especializadas (A.T.E.)

a). Prácticas en Obra y en Oficina

Las prácticas son actividades curriculares cuyo objetivo es permitir al alumno aplicar los logros de aprendizaje adquiridos en la formación de pregrado, obtener información práctica sobre problemas de la profesión y demostrar sus capacidades de adaptación laboral.

El plan de estudios contempla cuatro Prácticas de 44 horas docentes cada una, (72 horas cronológicas) que serán iniciadas preferentemente en octavo y décimo semestre de la Carrera.

Una vez inscrita la actividad, el alumno debe considerar una primera reunión informativa de la metodología de trabajo que es de asistencia obligatoria, además, la corrección del avance durante el proceso, de modo que considera tres correcciones que deberán coincidir con etapas del trabajo en práctica

El estudiante entregará un informe final que será evaluado con nota por el profesor guía además de una interrogación; la calificación final considerará antecedentes emitidos por el profesional a cargo del alumno en Práctica.

Las ponderaciones de las etapas son las siguientes:

Informe de avance 1	25%
Informe de avance 2	25%
Informe final e interrogación	50%

Las Prácticas en Obra y en Oficina deben inscribirse una vez que el alumno defina el lugar en que la realizará, debiendo completarse en el plazo de dos semestres académicos.

El Director de la Escuela entregará al alumno un certificado que lo acredite ante la empresa o institución en que realice su práctica y además una encuesta en sobre cerrado a fin de que el supervisor de la práctica evalúe las fortalezas y debilidades mostradas por el estudiante una vez finalizada su actividad.

Se podrá objetar la función que desarrolle el estudiante en práctica en el caso que no se considere propia de la actividad curricular.

Artículo 16°: La Práctica en Obra deberá realizarse preferentemente en una obra que considere las faenas propias de obras de edificación de mediana complejidad.

Artículo 17 °: La Práctica en Oficina deberá realizarse preferentemente en el ámbito de una oficina profesional, servicio ministerial, municipal, centros de investigación o instituciones públicas o privadas u otros de características similares y especializados.

Artículo 18 °: Cada profesor guía tendrá asignado 1 período académico cada 10 alumnos que inscriban la actividad de Práctica, ya sea en Obra o en Oficina.

Artículo 19°: Al profesor guía de Práctica en Obra y en Oficina, le corresponderá dirigir y controlar los estados de avance y cumplimiento del plan de actividades desarrolladas por el alumno, mediante la información que éste deba entregarle periódicamente. Los períodos de entrega de estos informes serán acordados entre el alumno y el profesor, sin embargo, la nota final deberá ser ingresada al sistema en la fecha de Cierre de Actas indicada por Vicerrectoría Académica y Dirección de Docencia.

Artículo 20°: El profesor guía de Práctica deberá orientar al alumno en la elaboración del informe final de práctica, para lo cual le podrá entregar un cuestionario o temario sobre el que debe versar el informe.

Artículo 21 °: En los lugares de Práctica deberá haber un profesional responsable, a cuyo cargo quedará el alumno y a quien corresponderá supervisar el trabajo realizado por el alumno.

b). Áreas Temáticas Especializadas (ATE):

Esta actividad curricular obligatoria consiste en cursar ramos electivos que el alumno podrá seleccionar entre una oferta de áreas temáticas.

Artículo 22°: Las áreas ofrecidas para la actividad son tres: Humanidades, Ciencias Sociales y Ciencia y Tecnología. Los alumnos que cursen en forma secuencial cursos de la misma área temática ofrecidas en noveno, décimo y undécimo semestre podrán optar a un Diploma de Especialidad.

Artículo 23°: De acuerdo al Plan de Carrera, la flexibilidad curricular se logra en los cursos correspondientes a cada área de especialidad por lo que éstos podrán ser modificados de modo de asegurar una permanente actualización de materias.

Artículo 24 °: de modo que constituya una secuencia sistemática de asignaturas electivas de formación disciplinar o multidisciplinar, cuyos objetivos son otorgar competencias de especialidad a los alumnos que las cursen y aprueben, las que serán reconocidas con Diploma.

TÍTULO VII

DEL CICLO CIENTÍFICO TECNOLÓGICO

Artículo 25 °: Una vez cursados y aprobados los ramos de la malla curricular hasta sexto semestre, los alumnos deberán presentarse a un examen con su proyecto de Taller VI, en el cual se integrará las competencias correspondientes al Ciclo Científico Tecnológico del plan de estudios de la carrera.

Artículo 26 °: La comisión de examen para completar el Ciclo Científico Tecnológico y otorgar el grado de Bachiller en Arquitectura será transversal a todas las secciones y estará constituida por profesores de las tres áreas de la carrera: Urbanismo, Estructura y Sustentabilidad. La ponderación de notas será equivalente entre las tres áreas incluida una cuarta, que será la evaluación obtenida en el Taller de Arquitectura VI.

Artículo 27 °: El alumno que repruebe el examen deberá volver a entregar su examen corregido, en las fechas y condiciones que defina la dirección de Escuela,

TITULO VIII

DEL CICLO DE ESPECIALIZACION PROFESIONAL

Artículo 28 °: El grado académico de Licenciado en Arquitectura, se obtendrá una vez cursadas y aprobadas todas las asignaturas y actividades curriculares del plan de estudios de la carrera hasta el octavo semestre y haber aprobado un examen de Taller VIII ante una comisión que operará según lo indicado en Artículos 25°, 26° y 27°.

Artículo 29 ° Los trabajos de investigación efectuados en los cursos de Metodología de la Investigación, Seminario I y Seminario II deberán ser entregados por los profesores de las asignaturas en la Dirección de Escuela, en archivo digital.

TITULO IX

DEL CICLO DE TITULACION

Artículo 30° El Ciclo de Titulación está constituido por tres asignaturas consecutivas que los alumnos deben realizar y aprobar secuencialmente durante los semestres undécimo y duodécimo y son las siguientes: Anteproyecto de Título, tercer curso de A.T.E. y Proyecto de Título.

Artículo 31 °:

Anteproyecto de Título.

Para inscribir Anteproyecto de Título los alumnos deberán tener cursadas y aprobadas todas las asignaturas y actividades curriculares hasta el décimo semestre de la carrera.

Artículo 32°

Atendiendo a la necesaria continuidad del proceso de titulación, los alumnos deberán inscribir en la misma sección los cursos de Anteproyecto y Proyecto de Título.

Artículo 33 °:

Cada profesor tendrá asignada una carga de una hora académica semanal por cada alumno.

Artículo 34 °:

Al inicio de la actividad, el profesor deberá dar a conocer a los alumnos las formas de evaluación y sus ponderaciones. Deberá asimismo señalarles las características de la presentación final que cada vez fije la Escuela.

Artículo 35°:

El tema del Anteproyecto de Título será elegido por el alumno de un listado convenido previamente con los profesores de la asignatura o bien propuesto por el alumno y aprobado por su profesor y podrá estar en el ámbito del proyecto de arquitectura o de diseño urbano

Artículo 36°:

Al término del undécimo semestre y de acuerdo con el calendario académico, los alumnos de la asignatura Anteproyecto de Título rendirán examen que será evaluado y calificado conjuntamente por el profesor guía y

una comisión constituida por los profesores guía de la asignatura y el Director de Escuela, quienes velarán por el cumplimiento de perfil de egreso de la carrera y las competencias definidas en el programa de asignatura.

Artículo 37 °: La nota de presentación ante la comisión será la resultante del promedio de notas obtenidas por el alumno durante el semestre no podrá ser inferior a 4,0 y ponderará en un 50%; el 50% restante será la nota de la Comisión, un promedio de notas de los miembros de ésta.

Artículo 38 °: **Eliminado**

Artículo 39° Los alumnos cuyo promedio de notas sea inferior a 4,0 o bien reprueben el examen ante la comisión deberán inscribir nuevamente la asignatura Anteproyecto de Título.

Artículo 40° **Proyecto de Título**

Quienes se encuentren cursando como única y última actividad, la asignatura Proyecto de Título, podrán solicitar a la Dirección de Docencia se les certifique dicha circunstancia, como asimismo que han cursado y aprobado todas las actividades curriculares hasta el undécimo semestre de la carrera.

Artículo 41 ° Cada profesor tendrá asignada una carga de una hora académica semanal por cada alumno.

Artículo 42 °: Al inicio de la actividad, el profesor deberá dar a conocer a los alumnos las formas de evaluación y sus ponderaciones. Deberá asimismo señalarles las características de la presentación final que cada vez fije la Escuela.

Artículo 43 °: El alumno deberá rendir en la fecha que fije el calendario lectivo de la Escuela, un Examen de Título, ante una comisión integrada por el Decano de la Facultad, quien preside la comisión, el Director de la Escuela, el Profesor Guía de Proyecto de Título; dos profesores de Taller de Proyectos de Arquitectura y dos profesores invitados de la Universidad, designados por el Decano a propuesta del Director del Departamento de Planificación y Ordenamiento Territorial conjuntamente con el Director de Escuela.

La comisión deberá funcionar con a lo menos cinco integrantes incluido entre ellos el profesor de la asignatura.

Artículo 44 °: La nota de presentación el promedio de notas de la asignatura Proyecto de Título, cada una de ellas pondera un 30%. La nota del examen será el resultante del promedio aritmético de las calificaciones de los miembros de la comisión, excluido de este acto el profesor de la asignatura y pondera un 70%.

La nota mínima de aprobación del examen será 4,0, y la aprobación de la asignatura requiere la aprobación del examen.

Artículo 45°: Quienes reprueben el examen podrán rendirlo nuevamente dentro de un plazo máximo de seis meses, contado éste desde la fecha de reprobación.

La nota final se consignará en el acta correspondiente al período académico en que se haya inscrito y realizado el proyecto de título.

Los alumnos que se encuentren en la situación descrita en este artículo no pagarán derechos básicos ni arancel.

Artículo 46°: Los alumnos que reprobren en segunda oportunidad la asignatura, deberán inscribirla y cursarla nuevamente.

Quienes se encuentren en la situación descrita en el inciso precedente deberán pagar derechos básicos y el arancel correspondiente.

Artículo 47 °: La nota final de la asignatura proyecto de título se obtendrá del promedio de las calificaciones que se indican, ponderadas en la forma que en cada caso se señala:

Nota promedio del curso Proyecto de Título	30%
Nota de Examen de Título	70%

Artículo 48 °: Una vez cursadas y aprobadas todas las actividades curriculares del plan de estudios, el alumno quedará en condiciones de iniciar los trámites administrativos conducentes a la obtención de su diploma y certificado de título.

Artículo 50 °: El título profesional de Arquitecto se obtendrá una vez cursadas y aprobadas todas las actividades curriculares del plan de estudios.

Artículo 51 °: La nota final de titulación se obtendrá del promedio de las calificaciones que se indican, ponderadas en la forma que en cada caso se señala:

- | | | |
|----|--|-----|
| a) | Promedio de notas de las asignaturas y actividades curriculares de 1 ° a 10 ° semestre | 40% |
| b) | Nota de la asignatura Proyecto de Título | 60% |